



**REPORTE AUDIENCIA – BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. // RAD. 76001310500120210060200
// DTE. ESTEBAN CUERO IBARBO // CASE 20398**

Desde Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Fecha Vie 11/10/2024 15:10

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (531 KB)

28ActaAudArt77y80Cptss20241011Fl5.pdf;

Estimados:

Comedidamente informo que el 11/10/2024 se celebraron las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ESTEBAN CUERO IBARBO
Demandados:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO
Radicación:	76001310500120210060200
Case:	20398

Las etapas surtidas como a continuación se relacionan:

Conciliación: Fracasa ante ausencia de animo conciliatorio

Excepciones previas: Las propuestas de merito o fondo

Saneamiento: Mediante auto interlocutorio 3255 la Juez Primera Laboral del Circuito de Cali dispuso:

1. Ordenar adicionar el numeral 4. al auto 3124 DEL 02/10/2024 para tener por contestada la demanda por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Fijación del litigio: Determinar si le asiste derecho al actor del retroactivo pensional desde el 06/10/2007, por pensión de invalidez - intereses moratorios.

Decreto de pruebas: Auto 3257

En favor del Demandante: Las documentales aportadas al plenario

En favor de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A: las documentales aportadas en el escrito de contestación

No se decretan pruebas en favor de PORVENIR S.A.

Sin embargo, a solicitud de parte del apoderado de la AFO y de forma oficiosa se incorporó el expediente administrativo aportado por dicha AFP en escrito de contestación radicado extemporáneamente.

Se instaló audiencia 478 y se da oportunidad de presentar alegatos a las partes intervinientes.

Emitidas las consideraciones la Juez Primera Laboral del Circuito de Cali emitió sentencia 197, así:

1º DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la entidad demandada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a pagar al señor ESTEBAN CUERO IBARBO, una vez ejecutoriada esta providencia, por concepto de retroactivo de pensión de invalidez, liquidado sobre 12 mesadas ordinarias y 2 adicionales, causado a partir del 06 de octubre de 2007 hasta el 11 de febrero de 2020, en la suma de \$107.324.003=, valor sobre el cual se autoriza a la parte demandada efectuar el respectivo descuento por aportes a salud.

3º CONDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a cancelar una vez ejecutoriada esta providencia, a favor del señor ESTEBAN CUERO IBARBO, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, a partir del 07 de mayo de 2021, los cuales se cancelarán sobre el importe de la obligación de retroactivo pensional de \$107.324.003, a la tasa máxima de interés moratorio, al día en que se efectúe el pago del retroactivo.

4º CONDENAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el retroactivo por pensión de invalidez causado por el interregno 06 de octubre de 2007 al 11 de febrero de 2020 a favor del demandante, esto por virtud de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.

5º CONDENAR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en costas, fijándose como agencias en derecho la suma de \$8.600.000= a cargo de cada una y a favor del demandante.

Recursos: Los apoderados de PORVENIR S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. interpusieron recurso frente a la decisión adoptada, recursos concedidos para ante el TS de Cali.

*Tiempo empleado: 4.5 horas (Preparación y diligencia).

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a Case.

[@Laura Daniela Castro García](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) para su información y seguimiento.

Nota: Comparo acta de la diligencia, para lo pertinente.

Según matriz esta etapa es facturable.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego
Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.